

## RESOLUCIÓN No. VAL-08-0113



(12 de marzo de 2.008)

HOJA No. 1 de 2 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

El Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.” EDUBAR S.A.” en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial de las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y,

### CONSIDERANDO

- Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A., suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. VAL 006-06-01, con la firma GLOBAL CORPORATION S.A., cuyo objeto es la asesoría y apoyo en las gestiones de cobro de cartera en las etapas persuasiva, prejurídica y administrativo coactivo por concepto de los planes de pago por cuotas otorgadas a los contribuyentes de la Contribución de Valorización por Beneficio General del Distrito de Barranquilla.
- Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A., suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. VAL 006-06-01, con la firma GLOBAL CORPORATION S.A., con el objeto de adicionar el plazo del contrato.
- Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece que: *“Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. ...”*
- Que para dar cumplimiento a la establecido en la cláusula segunda y sexta del Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. VAL 006-06-01, suscrito entre las partes el día cuatro (4) de marzo de 2008, EL CONTRATISTA presentó el Anexo de Prorroga No. 1 a la Póliza de seguros de cumplimiento entidad estatal No. 067507384, expedida por Seguros del Estado S.A.

## RESOLUCIÓN No. VAL-08-0113



(12 de marzo de 2.008)

HOJA No. 2 de 2 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

- Que los amparos y vigencias del Anexo de prórroga No. 1 de la Póliza mencionada en el considerando anterior son los siguientes:

| ANEXO DE PRORROGA No. 1 A LA PÓLIZA No. 067507384 – SEGUROS DEL ESTADO S.A. |                |                |                |
|---|----------------|----------------|----------------|
| NOMBRE DEL AMPARO   | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
| Cumplimiento del Contrato   | 20/12/2006     | 04/08/2009     | \$100.000.000  |
| Pago de salarios y prestaciones sociales                                    | 20/12/2006     | 04/03/2012     | \$50.000.000   |
| Calidad del Servicio  | 20/12/2006     | 04/03/2009     | \$150.000.000  |

- Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, señala que para la ejecución de los Contratos Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.
- En consecuencia

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Anexo de Prórroga No. 1 a la Póliza de seguros de cumplimiento entidad estatal No. 067507384, expedida por Seguros del Estado S.A., con los amparos y vigencias descritas en el considerando quinto de la presente Resolución.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de marzo de 2.008.

**NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**  
Representante Legal

Elaboró: Lilian Petit  
Revisó: Alvaro Bolaño